



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Radicado: **080013153009 2022 00271 00**  
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**  
Demandado: **NORIS MARIA RODRIGUEZ LLANO**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memoriales allegados al correo institucional del despacho en fechas 4 de julio, 2 y 25 de agosto del 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó se nombrara curador Ad litem para la demandada NORIS MARÍA RODRÍGUEZ LLANOS, identificada con cedula de ciudadanía N°57414063. Es menester aclarar que el debido término del registro del emplazamiento en la plataforma Tyba se encuentra vencido y no se halla en el expediente constancia de la comparecencia a notificarse de la demanda. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 5 de septiembre de 2.023.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que precede, se observa que en efecto se remitieron memoriales solicitando el nombramiento de curador Ad Litem, toda vez que mediante auto de fecha 13 de junio de 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada a NORIS MARÍA RODRÍGUEZ LLANOS, identificada con cedula de ciudadanía N°57414063, el cual se efectuó a través de la plataforma Justicia XXI Web el mismo día de proferido el auto, de la misma manera, se evidencia en la carpeta virtual del expediente, la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas; en virtud de que ha transcurrido el término y la emplazada no ha comparecido al proceso, el despacho considera procedente designar Curador Ad-Litem, para que la represente.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

**RESUELVE**

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a la demandada NORIS MARÍA RODRÍGUEZ LLANOS, identificada con cedula de ciudadanía N°57414063, a la Doctora ALIDA DEL ROSARIO GRANADOS PARDO, con número de cédula 36.556.680 y tarjeta profesional N°104546, certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3606566, con números de contacto 3196369 – 3008011072, dirección física: Calle 90 N° 65-61 Apto 7 -401 y correo electrónico: [alidagranados@hotmail.com](mailto:alidagranados@hotmail.com).

Segundo: Notificar esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de cuatrocientos mil pesos m/l (\$400.000.00) los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE<sup>1</sup>**

MVillalba

<sup>1</sup> \* Se suscribe en la fecha, restablecido los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada de la rama judicial (22.09.2023), administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS (PCSJA23-12089)

**Firmado Por:**  
**Clementina Patricia Godin Ojeda**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 09 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e9f4482ba2670d82bc4cc46d39a9a5e3961d4fbc7601914f4f51164d5944b**

Documento generado en 22/09/2023 12:56:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**